



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 17 de Junio del 2019.

VISTO:

La Carta N° 213-2019-MPH/G.AJ, de fecha 11 de Junio del 2019, emitida por el Dr. Segundo Eduardo Araujo Castro – GERENTE DE ASESORIA JURIDICA, la Carta N° 723-2019-MPH-GM-GDSE, de fecha 24 de mayo del 2019, respecto a la Designación del Coordinador del Centro de Formación para el Desarrollo Integral del Adolescente – CEFODIA,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 94° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Convivencia Internacional sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es un instrumento internacional muy importante que transforma la visión de infancia, pues les reconoce como sujetos de derechos, libertades y de protección específica y establece obligaciones claras a los estados.

Es deber de Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el Código de Ética del niño y del adolescente y en la Convención sobre los derechos del niño, además de estos gozan y ejercen los derechos inherentes a su propia condición,

Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación,

Que el Centro de Formación para el desarrollo Integral del niño y adolescente – CEFODIA, es un ESPACIO institucionalizado y depende estructuralmente de la división de servicios comunales y desarrollo social, que busca que las y los adolescentes afiancen su desarrollo integral, donde se hace necesario designar a una persona como coordinador del Centro y realice las acciones necesarias para su implementación y organización,

Que, con fecha 30 de noviembre del 2017, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 007-2017-MPH/CM, por medio de la cual se aprobó la creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes (CEFODIA), en la Provincia de Huancabamba, cuya finalidad es promover el empoderamiento



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2019-MPH/ALC.

(2)

de los y las adolescentes y su afirmación como sujetos de derechos y responsabilidades para su desarrollo personal y social, que indica en la prevención del embarazo y de la violación de género intergeneracional,

Que, el artículo 5° de la ordenanza en mención, precisa que el Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes (CEFODIA), de la Provincia de Huancabamba como parte de su organización está integrado por un Coordinador como gobierno local Provincial, la Oficina de DEMUNA y el Centro de Emergencia

Que, con Carta establecida en los vistos, y con el provisto de Alcaldía de fecha 12 de Junio del 2019, se encarga a la Gerencia de Secretaría General, se proyecte la respectiva Resolución de Designación para coordinador del CEFODIA, de la Provincia de Huancabamba,

Que, amparado en las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como coordinador del Centro de Formación para el Desarrollo Integral del niño y del adolescente CEFODIA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, al **Abogado Gary Frank Bermeo Surita**, Jefe de la Oficina de DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE oportunamente la presente resolución al interesado, y dese cuenta a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.c.

- ✓ OM
 - ✓ G. Adm
 - ✓ G. SE
 - ✓ Portal Web
 - ✓ Archivo (2)
- 104/PHQB

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE